

Bruselas, 14 de noviembre de 2025  
(OR. en)

14920/25

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0233 (NLE)**

---

---

**JUSTCIV 174  
CONSOM 248  
MARE 41  
COMER 150  
RELEX 1400**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 12057/25

---

Asunto: Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de diciembre de 2022 («Convención de Beijing sobre la Venta Judicial de Buques») - Acuerdo de principio - Solicitud de aprobación del Parlamento Europeo

---

1. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques fue adoptada en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de diciembre de 2022 («Convención de Beijing sobre la Venta Judicial de Buques») Posteriormente, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma de dicho Convenio, que se adoptó el 12 de diciembre de 2023<sup>1</sup>.
2. La Unión Europea firmó la Convención de Beijing sobre la Venta Judicial de Buques el 14 de marzo de 2024.

---

<sup>1</sup> Decisión (UE) 2024/414 del Consejo, de 21 de diciembre de 2023, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de diciembre de 2022 (DO L, 2024/414, 29.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/414/oj>).

3. El 24 de julio de 2025 la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la Convención de Beijing sobre las Ventas Judiciales de Buques, acompañada de una Declaración en la que se establecen las competencias de la Unión Europea, en el momento de la celebración.
4. El Grupo «Derecho Civil» examinó la propuesta los días 17 de septiembre y 10 de octubre y la aprobó en su versión modificada para tener en cuenta una serie de ajustes necesarios.
5. El texto de la Convención está disponible en todas las lenguas en los documentos 15716/1/23 y 15716/1/23 REV 1.
6. En vista de lo anterior, se recomienda que el Comité de Representantes Permanentes solicite al Consejo que:
  - a) dé su acuerdo de principio al proyecto de Decisión relativa a la celebración de la Convención y a la correspondiente declaración de competencias adjunta, formalizada por los juristas-lingüistas (14882/25 + ADD 1);
  - b) decida remitir al Parlamento Europeo, para su aprobación, el proyecto de Decisión sobre la celebración de la Convención, a la que esta se adjunta, formalizado por los juristas-lingüistas.